



ORDENANZA N° 236-2016-MDSMM

Santa María del Mar, 02 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Proveído N° 492-2016-GM-MSMM, a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe N° 080-2016-OATF/MSMM, del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorandum N° 091-2016-OAJ/MSMM de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, todos éstos documentos de fecha 01DIC2016; el Informe N° 059-2016-OPP/MSMM del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 094-2016-OATF/MSMM, emitido por el Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización, ambos de fecha 30NOV2016, todos referidos al "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2017" y su estructura de Costos y Tasa 2017, en el distrito de Santa María del Mar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 - Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 11 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa. Que, además mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 680° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156 - 2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de





ORDENANZA N° 236-2016-MDSMM

intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los Contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencias de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27JUN2011, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas y los plazos establecidos para la tramitación de su ratificación;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza N° 159 y modificada por Ordenanza N° 162-2011-MSMM, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2012;

Que, para el periodo 2013 la Ordenanza en mención fue reajustada con el I.P.C. acumulado al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza N° 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2317 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 11DIC2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22DIC2012;

Que, para el periodo 2014 la Ordenanza en mención fue reajustada con el I.P.C. acumulado al mes de agosto 2013 mediante Ordenanza N° 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 17DIC2013, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29DIC2013;

Que, para el periodo 2015 la Ordenanza en mención fue reajustada con el I.P.C. acumulado al mes de agosto 2014 mediante Ordenanza N° 213-2014-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2443 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 16DIC2014, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14DIC2014;

Que, para el periodo 2016 la Ordenanza en mención fue reajustada con el I.P.C. acumulado al mes de octubre de 2015 mediante Ordenanza N° 222-2015-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 381 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 10DIC2015, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31DIC2015;

Que, mediante el Memorando N° 094-2016-OAT/MSMM señalado en el Visto, el Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su análisis e informe técnico respecto del Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los



ORDENANZA N° 236-2016-MDSMM

arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2017, éste a su vez a través del Informe N° 059-2016-OPP/MSMM, de fecha 30NOV2016, se pronuncia señalando que se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo del año 2017, y que para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor - IPC de Lima Metropolitana acumulado al mes de noviembre de 2016 ascendente a 2.89% el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 401-2016-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 01DIC2016;

Que, por medio del Memorandum N° 091-2016-OAJ/MSMM, de fecha 02DIC2016, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de un análisis del caso, considera procedente la elaboración de la ordenanza en base a lo informado y sustentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, descrito en su Informe N° 059-2016-OPP/MSMM, para los servicios de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, opinando favorablemente, respecto al proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación y de considerarlo a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 080-2016-OATF/MSMM señalado en el Visto, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los arbitrios municipales y el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017, así como las opiniones técnicas y legales respectivamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su presentación ante el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, POR UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo Primero: OBJETIVO.-

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de residuos sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2017 para el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo Segundo: MARCO LEGAL APLICABLE.-



ORDENANZA N° 236-2016-MDSMM

Aplíquese para el año 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 159-2011-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-2011-MSMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1607 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 619 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2012.

Artículo Tercero: IMPORTES DE ARBITRIOS.-

Para el ejercicio fiscal 2017 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 159-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-MSMM; reajustada para el periodo 2013 con el IPC acumulada al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2317 del Concejo Metropolitano de Lima; reajustada para el periodo 2014 con el IPC acumulada al mes de agosto 2013 mediante Ordenanza 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima, reajustada para el periodo 2015 con el IPC acumulada al mes de agosto 2014 mediante Ordenanza 213-2014-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2443 del Concejo Metropolitano de Lima; reajustada para el periodo 2016 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Octubre de 2015 ascendente a 3.58 %, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 1° de noviembre de 2015; y reajustada para el periodo 2017 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Noviembre de 2016 ascendente a 2.89 %, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 401-2016-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 01 de diciembre del 2016.

Artículo Cuarto: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.-

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2017, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2017, el mismo que en Anexo forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y la Ordenanza materia de ratificación se publique en el Diario Oficial El Peruano.



ORDENANZA N° 236-2016-MDSMM

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Quinta.- La presente Ordenanza se encontrará disponible en la .página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.stamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"

M. EWAN Z. K. MARIA KAFIHAT ABEDRABBO
Alcalde

